



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00000218

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **COPYPLURISERV S.A.** y otras reforma del estatuto, otorgada en la Notaría Octogésimo Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de agosto de 2018, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0026-M de 08 de enero de 2019 para la aprobación solicitada, sin perjuicio del trámite de oposición de terceros al cambio de denominación previsto en la Ley de Compañías;

QUE las otras reformas del estatuto social que adicionalmente están contenidas en la referida escritura pública que no requieren de aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrán ser inscritas en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, quedando sujetas al control ex post que puede realizar esta Entidad en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones otorgadas mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía **COPYPLURISERV S.A.** por **PARTNERSGRP S.A.** y la respectiva reforma del estatuto constantes en la escritura pública de 28 de agosto de 2018 otorgada ante la Notaría Octogésimo Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique, por tres días consecutivos, en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que la Notaría Octogésimo Tercera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena y cumpla con las demás anotaciones dispuestas por la ley; sin perjuicio de que pueda inscribir, al mismo tiempo, las otras reformas del estatuto social contenidas en la misma escritura y que no requieren de la aprobación de esta Superintendencia; c) Que la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, ante la cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía **COPYPLURISERV S.A.**, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz respectiva; y d) Que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación. Cumplido sentarán razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva al expediente

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de enero de 2019

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS